

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE ALCARDETE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- 1.- Tasa por prestación del servicio de suministro de agua.
- 2.- Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basura.
- 3.- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- 4.- Tasa por prestación del servicio de piscina municipal. cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7 de 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1. Modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua

Se da una nueva redacción al artículo 6.- Cuota tributaria:

Cuota fija mantenimiento:

Con contador de 1/2	26,31 euros
Con contador de 3/4	28,26 euros
Con contador de 1	31,12 euros
con contador de 1.5	47,70 euros
Con contador de mas de 1/5	68,33 euros

Consumo:

1. Doméstico: Hasta 20 metros cúbicos cuatrimestre	0,277 euros
De 21 metros cúbicos a 34 metros cúbicos/cuatrimestre ..	0,667 euros
De 35 metros cúbicos a 100 metros cúbicos/cuatrimestre ..	1,191 euros
Más de 101 metros cúbicos cuatrimestre	2,362 euros

2. Familias numerosas:

Hasta 30 metros cúbicos/cuatrimestre	0,277
De 31 metros cúbicos a 45 metros cúbicos/cuatrimestre ..	0,667 euros
De 46 metros cúbicos a 130 metros cúbicos/cuatrimestre	1,191 euros
Más de 131 metros cúbicos/cuatrimestre	2,362 euros

3. Industrial:

Hasta 35 metros cúbicos/cuatrimestre	0,636 euros
Más de 35 metros cúbicos/cuatrimestre	0,811 euros
Contadores de obra: Precio por metro cúbico consumido	0,729 euros

Derechos de acometidas:

a) Calles asfaltadas	251,61 euros
b) Calles sin asfaltar	126,32 euros

Acometidas agua y alcantarillado:

a) Calles asfaltadas	292,69 euros
b) Calles sin asfaltar	166,37 euros

Instalación de contadores:

Contador de 1/2 pulgada	64,70 euros
Contador de 3/4 pulgada	85,24 euros
Contador de 1 pulgada	124,26 euros
Contador de 1,5 pulgadas	214,64 euros
Desprecinto acometidas de agua	105,78 euros

2. Modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras

Se da una nueva redacción al artículo 7.-: Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

	Importe
1. Viviendas de carácter familiar	56,56 euros
2. Bares, cafeterías, bancos, instituciones de crédito, etcétera..	224,51 euros
3. Casinos y restaurantes	370,97 euros
4. Locales comerciales, oficinas de cualquier clase y despachos	96,23 euros
5. Piscinas	192,43 euros
6. Locales industriales con menos de 5 obreros	96,23 euros
7. Locales industriales con más de 5 obreros	200,43 euros

3. Modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado

Se da una nueva redacción al artículo 6.- Cuota tributaria:

Viviendas familiares, 14,05 euros.

Cafeterías, bares, restaurantes, etcétera, 25,83 euros.

Locales industriales o comerciales, 25,83 euros.

Consumo: por cada metro cúbico de agua, 0,123 euros.

Derechos de acometidas:

a) Calles asfaltadas	251,60 euros
b) Calles sin asfaltar	126,30 euros

Acometidas agua y alcantarillado:

a) Calles asfaltadas	292,70 euros
b) Calles sin asfaltar	166,37 euros

4. Modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de piscina

Se da nueva redacción al artículo 6.- Cuota tributaria:

Entrada personal: Importe

Niños de cuatro a doce años y jubilados días laborables	2,50 euros
Adultos días laborables	4,00 euros
Niños de cuatro a doce años y jubilados sábados y festivos	3,50 euros
Adultos sábados y festivos	5,50 euros
Abono Mensual:	
Niños de cuatro a doce años y jubilados	15,90 euros
Adultos	31,70 euros
Familiar, dos personas	42,30 euros
Familiar, tres personas	52,85 euros
Familiar, cuatro personas	58,14 euros
Familiar, cinco personas en adelante	63,45 euros
Abono Temporada	
Niños de cuatro a doce años y jubilados	31,70 euros
Adultos	47,60 euros
Familiar, dos personas	63,45 euros
Familiar, tres personas	79,30 euros
Familiar, cuatro personas	87,75 euros
Familiar, cinco personas en adelante	95,15 euros

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de Alcardete 29 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Ricardo Santiago Díaz.

N.º I.-10157